



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

ORDENANZA 2643/18

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo N° 31088/15 “Traslado de viviendas Barrio San Francisco y Virgen Del Luján” y la necesidad de proceder a la ejecución de las obras de electrificación correspondientes al Convenio N° 104/15 suscripto entre la Municipalidad de Arroyo Seco y la familia Nasurdi, aprobado por Ordenanza 2331/14; y

La Ordenanza N°2390/15 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación directa de los servicios profesionales de Luis Salinas para la realización del proyecto y cómputo, representación técnica y dirección de Obra, aranceles, aportes al colegio de profesionales, presentación ante la EPE referente a la carpeta técnica para los trabajos detallados en dicha norma; y

El Decreto N° 1331/18 sancionado por el Concejo Municipal y promulgado por Decreto N° 0100/18 del Departamento Ejecutivo, mediante el cual se contrata directamente la realización de dichas obras con la empresa Salinas Electricidad; suscribiendo para ello el respectivo Contrato de Obra; y

CONSIDERANDO:

Que, expresamente el artículo segundo del referido Decreto del HCM, prevé que “la prestación del servicio se realizará de acuerdo a especificaciones y normas vigentes de la Empresa Provincial de la Energía”.-

Que, consecuentemente, y previo a la ejecución de las obras de media y baja tensión, a cargo de la Municipalidad - en su carácter de ente loteador - se hace necesario instrumentar la firma del respectivo Convenio con la EPE, mediante el cual, entre otras consideraciones, la Municipalidad debe abonar a la EPE los costos correspondientes a la expansión de la infraestructura eléctrica de Alta Tensión en la zona del loteo a cargo de la misma y para los 93 kw de demanda correspondiente a la 1° Etapa del Loteo, conforme Anexo I del mismo, y por la suma total de Pesos Doscientos Sesenta Mil Quinientos Tres con Cincuenta y Ocho Centavos (\$260.503,58) (\$215.292,21 + IVA) - Cláusula 11 del Convenio - a cargo del municipio la obra de tendido eléctrico.

Que por tratarse de trabajos que conforme la legislación vigente, Ley provincial 10014 y 10742 y normas complementarias, se encuentran bajo la órbita de la EPE, dicho convenio sólo puede ser suscripto con la mencionada empresa y en las condiciones que la misma establece.

Que, atento a ello, del Artículo 17° de la Ordenanza 645/92, que prevé las excepciones a los distintos regímenes de contratación vigentes, establece textualmente: “Podrán contratarse directamente, prescindiendo del Concurso de Precios o llamado a Licitación Pública, en los siguientes

casos: ... inciso e) contrataciones con reparticiones públicas; y, en este caso la EPE creada por ley como persona pública estatal, se constituye como autoridad de aplicación en el orden provincial y en todo lo atinente a obras de provisión y suministro de energía eléctrica, por ende sólo se puede contratar con la misma.-

Que, atento a ello, la norma, en el mismo articulado, indica además que, " ... en todos los casos enunciados precedentemente, de las Excepciones, deberá contarse con la aprobación del Honorable Concejo Municipal".

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:

Artículo 1°: Se aprueba el CONVENIO de fecha 16 de abril de 2018, suscripto entre la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE y la Municipalidad de Arroyo Seco, en su carácter de ente loteador para el traslado de las viviendas del Barrio San Francisco y Virgen de Luján - que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, y con relación a la demanda de energía eléctrica en una primera etapa de 93 kw para la obra de electrificación del futuro barrio; todo ello conforme actuaciones contenidas en el expte. administrativo 31088/15 y sus acumulados.-

Artículo 2°: En consecuencia, se autoriza la contratación directa con la EPE por la suma total de Pesos Doscientos Sesenta Mil Quinientos Tres con Cincuenta y Ocho Centavos (\$260.503,58) (\$215.292,21 + IVA) - Cláusula 11 del Convenio - con destino a cubrir los costos correspondientes a la expansión de la infraestructura eléctrica de Alta Tensión en la zona del loteo, conforme lo establecido en la Ordenanza 645/92, Artículo 17, inc. e); previo a la ejecución de las obras de media y baja tensión a realizarse por la Empresa Salinas Electricidad de la ciudad de Arroyo Seco.-

Artículo 3°: Regístrese como Convenio vigente para la Municipalidad de Arroyo Seco.-

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
08 de mayo de 2018